

**Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a diversas autoridades a que lleven a cabo actuaciones en el marco del megaproyecto turístico “Perfect Day México”, en la comunidad de Mahahual, municipio de Othón P. Blanco, en el estado de Quintana Roo, a cargo de las Senadoras Amalia García Medina, Alejandra Barrales Magdaleno y los Senadores Clemente Castañeda Hoeflich, Luis Donaldo Colosio Riojas, Daniel Barrera Pavón y Nestor Camarillo Medina integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 8, numeral 1, fracción II y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, con base en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. Hechos

1. En octubre de 2024, la empresa Royal Caribbean anunció públicamente sus planes para desarrollar el megaproyecto turístico denominado “Perfect Day Mexico”, consistente en un parque acuático a ubicarse en Mahahual, Quintana Roo, con una proyección de apertura al público en el año 2027.
2. En diciembre de 2025, la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable en el estado de Quintana Roo (SEDETUS), así como el Ayuntamiento del Municipio de Othón, P. Blanco del estado de Quintana Roo aprobaron modificar a carácter turístico intensivo el uso de suelo en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Mahahual 2021-2050 (PDUCP) en una superficie de 107.67 hectáreas, predominante de manglar, a favor de las empresas Cielo Asoleado y Promociones Turísticas Mahahual, asociadas a Royal Caribbean Group México.

La adecuación normativa del uso de suelo se llevó a cabo en contravención a lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Ley de Asentamientos Humanos,

Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, al haberse omitido el procedimiento legal correspondiente, y particularmente, sin garantizar la debida participación ciudadana.

3. Ante tales hechos, y a petición de pobladores de Mahahual, el 16 enero de 2026 la organización Defendiendo el Derecho a un Medio Ambiente Sano (DMAS) promovió un juicio de amparo en contra de los referidos cambios de uso de suelo que aprobó el Ayuntamiento de Othón P. Blanco y la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable de Quintana Roo (SEDETUS). En el marco de dicho juicio, el 30 de enero de 2026 la Juez Sexto de Distrito en el estado de Quintana Roo, concedió la suspensión definitiva para el efecto de que las licencias, permisos o autorizaciones que se soliciten para la ejecución del proyecto “Perfect Day”, no sean tramitadas ni resueltas conforme a la modificación de usos de suelo y aprovechamiento del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Mahahual 2021-2050, en tanto se resuelve el fondo del asunto.
4. A la par, la organización Defendiendo el Derecho a un Medio Ambiente Sano (DMAS), acompañó a ocho pobladores de Mahahual en la presentación de tres demandas de amparo en contra de los referidos cambios de uso de suelo que aprobó el Ayuntamiento de Othón P. Blanco y la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable de Quintana Roo (SEDETUS). Las tres demandas fueron desechadas por la Juez Primero de Distrito con sede en Chetumal, mediante criterios que resultan contradictorios entre sí. Dichos desechamientos fueron impugnados oportunamente por la organización y, actualmente, los recursos se encuentran en manos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, con sede en Quintana Roo.
5. A inicios de enero de 2026, comenzaron los trabajos materiales en el predio, incluyendo actividades de limpieza y desmonte, relleno de áreas, compactación de suelo, manejo de materiales y residuos de construcción. Tales actividades se realizaron sin contar con la previa autorización en materia de impacto ambiental emitida por la autoridad federal competente.

6. Los días 28 y 29 de enero de 2026, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) llevó a cabo visitas de inspección, en las cuales constató que la empresa carecía de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) necesaria para intervenir una superficie de 17,115 metros cuadrados. Asimismo, se documentó la realización de actividades de relleno y compactación en zonas con presencia de manglar y selva baja, así como trabajos de demolición y desmantelamiento de infraestructura, en contravención de la normatividad ambiental aplicable. En consecuencia, el 31 de enero de 2026, dicha autoridad impuso la medida de seguridad consistente en la clausura de las obras.
7. El 26 de febrero de 2026, la empresa Promociones Turísticas Mahahual, vinculada a Royal Caribbean, promovió un juicio de amparo en contra de la clausura decretada por la autoridad ambiental.
8. El 12 de marzo de 2026, la organización Defendiendo el Derecho a un Medio Ambiente Sano (DMAS) presentó ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Quintana Roo (SABGOB) una denuncia por presunta contratación indebida en contra de un ex Director General del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo (IDEFIN), quien poco tiempo después de haber dejado el cargo pasó a formar parte de Royal Caribbean Group México, empresa que pretende desarrollar el parque de diversiones “Perfect Day México” en la localidad de Mahahual, Quintana Roo.
9. El 31 de marzo de 2026, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales llevó a cabo una Reunión Pública de Información, en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto “Perfect Day”, a fin de recabar opiniones y observaciones de la ciudadanía interesada.
10. El 1 de abril de 2026, la Jueza Primera de Distrito con sede en Chetumal resolvió conceder la suspensión provisional solicitada por la empresa quejosa en el juicio de amparo promovido contra la clausura, dejando sin efectos la medida de seguridad impuesta por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. En virtud de dicha

determinación, se permitió la continuación provisional de las actividades del proyecto, en tanto se resuelve el fondo del litigio principal.

11. El 7 de abril de 2026, se dio a conocer que la Profepa no había sido notificada del amparo otorgado a Royal Caribbean por el cual se suspende la medida administrativa impuesta por esa procuraduría ambiental. La dependencia informó que en tanto no sea notificada del amparo, los trabajos sancionados no pueden ser reanudados. Añadieron que una vez que sean notificados analizarán los recursos legales a su alcance para determinarán cómo procederán a partir de la determinación judicial.
12. El 14 de abril de 2026, la Jueza Primera de Distrito con sede en Chetumal resolvió negar la suspensión definitiva solicitada por la empresa quejosa en el juicio de amparo promovido contra la clausura, por lo que subsiste la medida de seguridad impuesta por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. En virtud de dicha determinación, se mantiene la imposibilidad de que la empresa continúe con las actividades del proyecto, en tanto se resuelve el fondo del litigio principal.

## II. Consideraciones

1. Quienes suscribimos coincidimos con los argumentos de las organizaciones ambientalistas respecto a los daños que el proyecto ocasiona al ecosistema en la zona. Organizaciones de la sociedad civil, colectivos y activistas han expresado preocupaciones sobre la información disponible en la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) del proyecto, señalando la necesidad de contar con mayor claridad respecto a la ubicación precisa de las obras de infraestructura, especialmente cimentaciones profundas y estructuras asociadas, en relación con las áreas de manglar en el sitio.
2. Asimismo, se considera que la actuación de la Jueza Primera de Distrito con sede en Chetumal debe ser objeto de revisión por parte del órgano jurisdiccional competente, a efecto de determinar si en su proceder pudieran actualizarse hipótesis de responsabilidad administrativa de carácter grave, tales como actos de corrupción, abuso de funciones, incumplimiento de obligaciones legales o cualquier otra conducta que vulnere los principios de legalidad, imparcialidad y debida diligencia que rigen la función judicial.

Si bien el órgano competente cuenta con facultades para iniciar procedimientos de investigación de manera oficiosa, cuando existan elementos que hagan presumir la comisión de irregularidades, se estima jurídicamente más idóneo que la Profepa, en su carácter de autoridad directamente involucrada y afectada por la resolución impugnada, formule la denuncia correspondiente, aportando los elementos de prueba necesarios para la substanciación del procedimiento respectivo.

3. De igual forma, se considera necesario que las actuaciones de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable en el estado de Quintana Roo (SEDETUS) y del Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco del estado de Quintana Roo sean objeto de investigación por parte de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Quintana Roo (SABGOB).

Lo anterior, a efecto de determinar si en su proceder se actualizan posibles responsabilidades administrativas graves, tales como actos de corrupción, abuso de

funciones, incumplimiento de obligaciones legales o cualquier otra conducta que vulnere la debida función pública municipal, específicamente en los actos que derivaron en la autorización de la modificación del uso de suelo en la localidad de Mahahual en una superficie de 107.67 hectáreas, para la eventual viabilización del proyecto “Perfect Day” en Mahahual, Quintana Roo, lo cual implicó la modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Mahahual 2021–2050 (PDUCP), publicada el 5 de diciembre de 2025 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo sin el debido procedimiento de ley y sin la debida participación ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta Soberanía el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para que, en el proceso de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental Regional del proyecto “Perfect Day”, con número de bitácora 23QR2025T0061, analice de manera exhaustiva cada uno de sus componentes, considerando de forma integral no sólo el contenido técnico del estudio, sino también las observaciones, preocupaciones y planteamientos formulados por la ciudadanía, colectivos y organizaciones de la sociedad civil durante el periodo de consulta pública, así como en la reunión pública celebrada el 31 de marzo de 2026 en Mahahual, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a las magistradas y magistrados del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, con sede en Quintana Roo, a que resuelvan lo relativo al desechamiento de tres demandas de amparo contra el cambio de uso de suelo que aprobó el Ayuntamiento de Othón P. Blanco y la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable de Quintana Roo (SEDETUS), incorporando una perspectiva ambiental sólida, conforme a los principios del Acuerdo de Escazú, los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano y la legislación ambiental nacional, en aras de garantizar una tutela



judicial efectiva y la protección ambiental del entorno y de las comunidades involucradas.

**TERCERO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Quintana Roo (SABGOB) para que investigue las actuaciones de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable en el estado de Quintana Roo (SEDETUS) y del Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco del estado de Quintana Roo, a fin de determinar posibles actos de corrupción en la modificación del uso de suelo y la autorización de modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Mahahual 2021–2050 (PDUCP).

**CUARTO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Quintana Roo (SABGOB) para que, en el expediente con folio 00193/2026, lleve a cabo una investigación exhaustiva para determinar posibles actos de corrupción con relación a la contratación de un ex servidor público del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo (IDEFIN), quien actualmente forma parte de Royal Caribbean Group México, empresa que pretende desarrollar el parque de diversiones “Perfect Day” en la localidad de Mahahual, Quintana Roo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, el 13 de mayo de 2026

Sen. Amalia García Medina

Sen. Alejandra Barrales Magdaleno

Sen. Luis Donald Colosio Riojas

Sen. Daniel Barrera Pavón

Sen. Nestor Camarillo Medina

Sen. Clemente Castañeda Hoeflich